



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto del dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2021 00271 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Fedsalud
Demandado	Traumacentro S.A.S

Se accede a lo solicitado por el actor en memorial anterior; En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve

Decretar el embargo preventivo de los dineros que la entidad demandada posee en la cuenta corriente terminada en 010464 de Bancolombia y por cualquier otro concepto tenga la demandada en esa entidad bancaria, siempre y cuando **NO HAGAN PARTE DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL**. Medida que se limitará hasta la suma Trescientos Millones de Pesos M.L.(\$ 300.000.000).

Decretar el embargo preventivo de los dineros que la entidad demandada posee en la cuenta corriente terminada en 991588 de Banco Davivienda y por cualquier otro concepto tenga la demandada en esa entidad bancaria, siempre y cuando **NO HAGAN PARTE DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL**. Medida que se limitará hasta la suma Trescientos Millones de Pesos M.L.(\$ 300.000.000).

Decretar el embargo preventivo de los dineros que por concepto de **SOAT** percibe la entidad demandada siempre y cuando **NO HAGAN PARTE DE RECURSOS DE**

SEGURIDAD SOCIAL de Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria, Mapfre, Seguros Bolívar, Seguros Generales Suramericana S.A., Seguros Del Estado, Compañía Mundial de Seguros, Allianz Seguro S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda, BBVA Seguros Colombia S.A., Berkley Internacional de Seguros Colombia S.A., Cardif Colombia Seguros Generales S.A., Chubb Seguros Colombia S.A., Liberty Seguros S.A. y Equidad Seguros. Medida que se limitará hasta la suma Trescientos Millones de Pesos M.L.(\$ 300.000.000).

Decretar el embargo de los créditos preventivo que le llegaren a corresponder la entidad demandada siempre y cuando **NO HAGAN PARTE DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL** en Arl Positiva, Nueva EPS, Savia Salud EPS, Medicina Prepagada Suramericana S.A., E.P.S., Sura, E.P.S Sanitas S.A., Colsanitas, Coomeva, Coomeva Medicina Prepagada S.A., Medimas EPS y Cruz Blanca EPS. Compañía de Seguros, Axa Colpatria, Mapfre, Seguros Bolívar, Seguros Generales Suramericana S.A., Seguros Del Estado, Compañía Mundial de Seguros, Allianz Seguro S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda, BBVA Seguros Colombia S.A., Berkley Internacional de Seguros Colombia S.A., Cardif Colombia Seguros Generales S.A., Chubb Seguros Colombia S.A., Liberty Seguros S.A. y Equidad Seguros. Medida que se limitará hasta la suma Trescientos Millones de Pesos M.L.(\$ 300.000.000).

Se decreta el embargo preventivo del establecimiento de comercio denominado Traumacentro S.A.S de propiedad de la entidad demandada.

Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de la ciudad, para que se sirvan registrar la medida y expedir certificado de ello.

Una vez perfeccionado el embargo se decidirá sobre el secuestro.

El embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a corresponder a la entidad demandada en el Juzgado Décimo Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso ejecutivo que allí se adelanta entre las mismas partes y con radicado 05001 31 03 014 2021 00016 00.

Una vez, se lo anterior, se decidirá sobre las demás medidas cautelares.

CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MARTOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1e8836fdbcc98f8fb33ea9b79318a974a1045ad753158fa7a77a34ac9bdc949

Documento generado en 30/08/2021 01:52:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>